Núm. 29. Domingo 3 de Febrero de 1884. (18 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 31 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Grandes y legítimas glorias han alcanzado en España gobiernos de todos los partidos planteando leyes y organizaciones jurídicas enteramente nuevas; mas aun queda mucha gratitud nacional por recoger en el camino, un tanto abandonado, de procurar el cumplimiento exacto y definitivo asiento de las leyes y organizaciones existentes. Debe fijarse por esto preferentemente la atención en los resultados de la principal reforma legislativa planteada en el Departamento de Gracia y Justicia en estos últimos años, reuniendo los datos allegados y las observaciones de la propia experiencia y estudio para formular una opinión definitiva y práctica sobre los beneficios que reporta, las modificaciones que exige y los desenvolvimientos que consiente el juicio oral y público.

No era esta reforma patrimonio de una escuela, ni aun de un partido político. Grandes y notables trabajos estaban ultimados para plantearla; pero no sería justo negar el aplauso á aquellos que han tenido la honra de unir su nombre á tal progreso, suficiente é llenar la tarea de un largo período de gobierno, en lo que á alteraciones jurídicas se refiere.

Deploren enhorabuena otros, más atrevidos, más confiados en la seguridad de sus arbitrios, que en cortos y agitados días no se hayan trastornado la codificación civil y penal, la familia, los fundamentos más esenciales de la administración de justicia; no hemos de unir nuestra voz á tales censuras los que entendemos no perdona el tiempo nada de cuanto se realiza sin su concurso, y los que en nuestro puesto de legisladores ó de gobernantes tenemos siempre en la memoria aquel sencillo pensamiento de la ley de Partida: *Que el facer es cosa grave y el desfacer muy ligera.*

Es pues, á no dudarlo, progreso grande en nuestras costumbres, señal cierta de adelanto en las condiciones de partidos y escuelas que al volver las ideas conservadoras á las esferas del gobierno no hallan en el Departamento de Gracia y Justicia otra reforma planteada que la del juicio oral, con todos los caracteres de preparación en los espíritus, madurez en el estudio, convicción en las opiniones del mayor número, sin los cuales ningún pueblo, dueño de su voluntad y verdaderamente libre, acepta la modificación fundamental de sus organismos judiciales.

Esto hace harto lisonjera la misión que corresponde á este Departamento; no hay en él nuevos atrevimientos que moderar, exageraciones de escuela que reprimir; y sin faltar á la significación bien conocida y clara de nuestros principios, podemos aspirar al perfeccionamiento de lo que el partido liberal, ó una de sus fracciones más considerables, ha hecho en estos últimos años, desenvolviéndolo con mayores amplitudes en alguno de sus extremos, en vez de tener que restringirlo y coartarlo.

Pero aun estas modificaciones, que aseguren los adelantos logrados, afirmen la publicidad del juicio, vigoricen y arraiguen el interés de la opinión pública en la recta administración de justicia, y preparen debidamente mayores evoluciones en ese mismo orden de ideas, no han de hacerse tampoco de ligero; y para llevarlas á cabo con todas las garantías de acierto que su importancia reclame, conviene allegar estudios prácticos que por diversos caminos traigan á este Departamento materiales bastantes á completar la organización del juicio oral sobre la base de lo existente y sin espíritu preconcebido de escuela, consultando ante todo los elementos positivos de que la riqueza del país, el estado de su cultura y de su sentido jurídico permiten disponer, sin peligro de caer, con el espíritu más generoso de progreso, en seguras é inevitables reacciones.

Se pueden apreciar ya los resultados que ofrece la práctica de un año de la reforma en el Enjuiciamiento criminal, y los que con mayor hostilidad la miraban, habrán de reconocer no ha confirmado la experiencia todas sus prevenciones. Hay más energía moral en los testimonios, más puntualidad en las asistencias, más vivo interés en la opinión, mayor garantía por tanto para el procesado y para el orden social, de lo que recelaba el pesimismo de muchos, y es de notar que ni los razonamientos peculiares á toda innovación en las organizaciones que alcanzan tantos intereses ó tan numerosas y diversas clases, ni las notorias imperfecciones con que luchan los nuevos Tribunales, inevitables en un primer ensayo, hayan bastado á suscitar un solo defensor al antiguo procedimiento escrito.

Nos encontramos, pues, ante una reforma definitiva pero incompleta, y desde luego puede adelantarse la opinión de que su principal deficiencia nace de no estar satisfactoriamente resuelta la difícil cuestión de la justicia correccional, de ofrecerse obstáculos graves para allegar medios de instrucción en el lugar del juicio, y de aparecer desigualdades notorias en la división de las Audiencias y distribución de su trabajo.

La opinión se enterará, con alguna alarma quizá, de los datos que he podido estudiar en el corto tiempo que ocupo este Departamento. De las 53.874 causas despachadas en 1883, aparecen terminadas por sobreseimiento 31.844; 8.009 por inhibición, y 5.970 por conformidad. En juicio oral sólo han terminado 8.051; y distribuídos estos procesos entre las Audiencias y Secciones de lo criminal instaladas, resultan próximamente, porque aun falta algún dato que podrá hacer variar poco estos resúmenes, 62 juicios por Tribunal, esto es, poco más de un proceso por semana, á pesar de comprenderse en ellos toda clase de delitos; resultando gran desigualdad en la distribución, pues mientras alguna Audiencia llega á celebrar más de 500 juicios orales en el año, otras no han excedido de las cifras de 12, 17, 23 y 30. Veintisiete Tribunales no han celebrado 50 juicios en el año, y sólo 16 han excedido de la cifra de 100.

Estos datos y otros que V. E. verá

en el expediente, acreditan la necesidad de una reforma, sin restringir los principios fundamentales de la ley, antes al contrario, desenvolviéndolos con el espíritu progresivo que el concurso de la opinión aconseja y favorece, y con tal propósito paso á esa Fiscalía los antecedentes, para que completados con el caudal de sus conocimientos y observaciones propias y los del ilustrado Cuerpo del Ministerio público que dignamente dirige, formule un detenido informe sobre los resultados prácticos de la ley y extremos en que la experiencia acredite y la previsión recomiende una modificación que, debidamente meditada, y después de oir algunas otras elevadas Autoridades que acaben de ilustrarla, pueda someterse en su día á la deliberación de las Cortes, teniendo también muy en cuenta los proyectos pendientes ante el Parlamento íntimamente relacionados con el juicio oral, en el propósito que anima á este Ministerio de preparar para el Enjuiciamiento criminal una solución de concordia entre las diferentes escuelas de la ciencia y la política, que signifique en todo lo fundamental un verdadero progreso, y ofrezca garantías de estabilidad en los límites que las condiciones de los tiempos consienten.

De Real orden lo comunico á V. E., con remisión de los antecedentes reunidos en este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—Silvela.—Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 134.

Cumpliendo la Junta provincial de Instruccion primaria con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 30 de la Real órden de 8 de Noviembre de 1882, remite la relacion de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de las obligaciones de primera enseñanza de 1882 á 83, que se inserta á continuacion.

Por tanto, encargo á los Ayuntamientos comprendidos en la misma, consignen en su respectivo presupuesto adicional los descubiertos en que se hallan para que no queden desatendidas las preferentes atenciones á que se contraen, pues de lo contrario les haré responsables de la falta de cumplimiento.

Tarragona 1.º de Febrero de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Relacion que se cita.

	Pesetas.
Alcover	428'31
Alió	1.673'00
Altafulla	57'00
Arbolí	713'63
Cabra	447'00
Capsanes	370'50
Creixell	256'54
Cherta	1.269'83
Ginestar	405'60
Lloá	273'13
Marsá	44'00
Milá	14'98
Montmell	1.213'40
Montblanch	816'92
Montroig	1'41
La Nou	523'75
Pasanant	601'81
Perelló	38'81
Rourell	201'03
Riudecols	0'50
Roda	460'75
Salomó	1.622'25
Santa Oliva	396'04
Santa Perpétua	871'98
Tivisa	834'01
Torre del Español	231'44
Vilanova de Prades	560'83
Vilaplana	204'91
Vilella baja	312'23
Vinebre	710'59
TOTAL	15.556'18

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 135.

Don Manuel Gil Maestre, Juez de instruccion del distrito de San Beltran.

Por la presente requistoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre hurto contra María Claramunt y Pujol, hija de Tomás y de María, natural de Igualada, sin domicilio fijo, prostituta, de veinte y ocho años de edad, de estatura regular, cara oval, color sano, ojos pardos, pelo negro, y Antonio Ximenez y Ximenez, hijo de Pedro y de María, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, natural y residente en esta ciudad, de estatura regular, cara oval, color moreno, barbilampiño, ojos azules, pelo castaño, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita y llama para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para ver de conseguir la captura de dichos sugetos y su traslacion á las cárceles con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona.

Núm. 136.

Mes de Enero de 1884.

RESÚMEN *de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.*

CAPTURAS.								
Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES Del Ejército y Armada.	DESERTORES De presidio.	Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infraccion á la ley de caza.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
3	»	»	1	»	4	1	11	»

SERVICIOS HUMANITARIOS.				
Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes ó caballerías	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes	TOTAL de servicios humanitarios.
»	»	»	»	»

RECOMPENSAS.						
LAS GRACIAS De S. M.	LAS GRACIAS De las Autoridades	CRUCES Pensionadas	CRUCES Sencillas.	CRUCES De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
»	1	»	»	»	»	»

RESÚMEN *de los servicios rurales y forestales prestados durante el expresado mes.*

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.															
Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN. Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»

RECOMPENSAS						
LAS GRACIAS De S. M.	LAS GRACIAS De las Autoridades	CRUCES Pensionadas	CRUCES Sencillas.	CRUCES De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 31 de Enero de 1884.—El 1.er Jefe, Ildefonso Ayarra Goyeneche.

Imp. de J. A. Nel-lo.